



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia. Incidente de desacato promovido por ALY ROCÍO PERDOMO MOSQUERA contra CLÍNICA MEDILASER. Radicado. 41001418900420220093000.

La señora ALY ROCÍO PERDOMO MOSQUERA interpuso incidente de desacato contra la CLÍNICA MEDILASER, argumentando que ésta no había dado cumplimiento a nuestro fallo del 12 de enero de 2023, por medio del cual se ordenó a la accionada dar respuesta a la petición realizada por la incidentalista el día 15 de noviembre de 2022.

El día 13 de marzo de 2023 se ordenó requerir a la accionada para que explicara las razones por las cuales no había dado cumplimiento al fallo.

El día 14 de marzo de 2023, la incidentada dio respuesta al requerimiento indicando que, en esa misma fecha, había entregado la historia clínica requerida por la parte actora.

El día 27 de marzo de 2023, se entabló comunicación con la incidentalista, a través del abonado telefónico 321 926 9062, quien confirmó que efectivamente, la accionada había dado respuesta a la solicitud y que la historia clínica ya estaba en su poder.

Estando así las cosas, se concluye que no existe mérito para continuar con este trámite incidental y, en consecuencia, se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de continuar con el trámite del incidente de desacato, contra la CLÍNICA MEDILASER, por lo aquí motivado.



SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del incidente.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.